

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00078 00
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandados	Daniel Echeverri Ibáñez
Auto sustanciación Nro.	195
Asunto	Acepta retiro demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término conferido al extremo demandante para subsanar los requisitos indicados en el auto inadmisorio de la demanda, se recibió memorial presentada por la mandataria judicial de la entidad ejecutante, en el cual solicito el retiro de la demanda.

Conforme tiene previsto el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia para hacer viable dicha petición es que no se haya notificado al demandado, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, en el plenario no se alcanzó a emitir auto librando mandamiento de pago, y por consiguiente no ha sido vinculado al proceso el extremo pasivo, y, no existen cautelares decretadas; en virtud de lo que resulta procedente autorizar el retiro de la demanda, sin que sea necesario programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por el canal virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>06/04/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>019</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214729c108b7974c1a277c1770edeedf6d3eb26260be1e6d3c2bf4757609446f**

Documento generado en 05/04/2022 10:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>